

TERMINOS Y CONDICIONES SERVICIO NÓMINA ELECTRÓNICA ENTRE APORTES EN LÍNEA S.A Y EL CLIENTE

El presente documento contiene los términos y condiciones que formalizan la relación para la prestación del servicio denominado “Nómina Electrónica” el cual es prestado por **APORTES EN LÍNEA S.A.** con **NIT. 900.147-238-2**, sociedad comercial de nacionalidad colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representada según consta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para todos los efectos de este documento se denominará **APORTES EN LÍNEA** a **EL CLIENTE** (contribuyente ante la Dirección Nacional de Impuesto Nacionales – **DIAN** que les asiste el deber de implementar la emisión de nómina electrónica), quienes individualmente igualmente se podrán denominar **LA PARTE** y conjuntamente “**LAS PARTES**” y que declaran individualmente contar con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y aceptación de la presente relación contractual en adelante el **CONTRATO**, la cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **APORTES EN LÍNEA** es una sociedad comercial de nacionalidad colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente autorizada para desarrollar su objeto social.
2. Que, **EL CLIENTE** ostenta la calidad de contribuyente ante la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales - **DIAN**, cuyo objeto social se circumscribe a la realización de cualquier operación, negocio, acto de comercio y/o prestación de servicios a ejercer lícitamente en el territorio nacional colombiano, quien de acuerdo con las disposiciones legales vigentes le asiste la obligación de generar y transmitir para validación el documento soporte de pago de nómina y las notas de ajuste del citado documento.
3. Que, es interés del **CLIENTE** acceder al servicio denominado “Nómina Electrónica” ofrecido por **APORTES EN LÍNEA**, el cual cuenta con un tercero proveedor denominado **EL PROVEEDOR TECNOLÓGICO** quien en su calidad de Proveedor Tecnológico de Nómina Electrónica habilitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **DIAN**, se obliga a prestar el servicio de Nómina Electrónica para el consumo de los **CLIENTES** de **APORTES EN LÍNEA**, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones de la DIAN Nos. 000013 de febrero de 2021, 000037 de mayo de 2021 y demás disposiciones legales posteriores que en el asunto se emitan a efectos de reglamentar, modificar o derogar el citado servicio.
4. Que, la naturaleza del servicio contratado con el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** prevé las siguientes características técnicas y de consumo:

- a. Provee unilateralmente capacidades de computación, entendidas como tiempo de servidor y almacenamiento en red, (recursos de almacenamiento compartidos) con el fin de hacer uso del servicio prestado, sin necesidad de ponerse en contacto con el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO**.
- b. El servicio puede ser accedido desde plataformas web, así como dispositivos móviles.
- c. Los dispositivos físicos y lógicos asignados por el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO**, para el uso del servicio por parte de **EL CLIENTE**, se encuentran condicionados a la demanda del servicio que haga **EL CLIENTE**.
- d. Los recursos lógicos proporcionados por el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** para el uso del servicio por parte de **EL CLIENTE**, incrementan o decrecen acorde con la necesidad de consumo que requiera **EL CLIENTE**.
- e. La capacidad de los servicios prestados por el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** a **EL CLIENTE**, es monitoreada a fin de determinarla acorde con la demanda de **EL CLIENTE**.
- f. El servicio prestado por el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** al **CLIENTE**, es en la modalidad de software como servicio (SaaS).
- g. La implementación del servicio prestado por el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** al **CLIENTE**, es por medio de “nube privada” y su administración y operación se llevan a cabo por parte del **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado por la DIAN para los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta, sin perjuicio de la prestación de otros servicios.

5. Que, **EL CLIENTE** afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato.

6. Que, previo a la aceptación del presente documento, **EL CLIENTE** ha realizado la habilitación ante la DIAN para poder realizar la trasmisión a través del **PROVEEDOR TECNOLÓGICO**

7. Que, previas las anteriores consideraciones, es interés de **LAS PARTES** contraer la relación comercial, que se regirá por las cláusulas que se prevén a continuación y por lo no previsto en ellas por las disposiciones legales que reglan la materia en la legislación colombiana, a saber:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – DEFINICIONES.

1. Adquirente/ **CLIENTE**: Es la persona natural o jurídica y demás sujetos que adquieren bienes y/o servicios que se encuentran obligados a exigir y exhibir la factura de venta y/o transmitir nómina electrónica, en lo sucesivo documento equivalente.

2. Certificado digital: Mensaje de datos firmado por la entidad de certificación que identifica, tanto a la entidad de certificación que lo expide como al suscriptor, y contiene la clave pública de este.
3. Contribuyente: Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.
4. Formato XML: XML, siglas en inglés de eXtensible Markup Language, traducido como "Lenguaje de Marcado Extensible" o "Lenguaje de Marcas Extensibles", es un metalenguaje que permite definir lenguajes de marcas desarrollado por el World Wide Web Consortium (W3C) utilizado para almacenar datos en forma legible.
5. Firma digital: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.;
6. Sujetos obligados a generar y transmitir, para validación el documento soporte de pago de nómina y las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina: Son los contribuyentes que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación que tiene origen en una relación laboral o legal y reglamentaria y/o por pagos a los pensionados a su cargo, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA cuando aplique.
7. Proveedor Tecnológico: El proveedor tecnológico es la persona jurídica habilitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 616-4 del Estatuto Tributario y la Resolución 42 de 2020, para prestar a los sujetos obligados a facturar que sean facturadores electrónicos, los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta, sin perjuicio de la prestación de otros servicios, de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.
8. Software como servicio (SaaS): La capacidad proporcionada al consumidor es utilizar las aplicaciones del proveedor que se ejecutan en una infraestructura en la nube. Se puede acceder a las aplicaciones desde varios dispositivos cliente a través de una interfaz de cliente ligero, como un navegador web (por ejemplo, correo electrónico basado en web) o una interfaz de programa. El consumidor no administra ni controla la infraestructura de la nube subyacente, incluida la red, los servidores, los sistemas operativos, el almacenamiento o incluso las capacidades de las aplicaciones individuales, con la posible excepción de la configuración limitada de la aplicación específica del usuario.

SEGUNDA. – OBJETO. APORTES EN LÍNEA actuando con sus propios medios, bajo su cuenta y riesgo y con autonomía técnica y administrativa, se obliga para con **EL CLIENTE** a prestar el servicio denominado Nómina Electrónica, en adelante **EL SERVICIO**, el cual consiste en la integración al sistema de nómina para la custodia de información, cague de archivos, validación estructural de la información, transmisión de documentos a la Dirección Nacional de Impuesto Nacionales - **DIAN** y notificación de aceptación o rechazo de los documentos.

Lo descrito previamente de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones de la DIAN 000013 de febrero de 2021 y 000037 de mayo de 2021, así como las demás normas que se expidan y que lo modifiquen, adicionen o deroguen; servicio que prestará por medio del **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** con el cual suscribió vínculo contractual y, quien fuese habilitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS. **APORTES EN LÍNEA** por medio del **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** ofrece al **CLIENTE** la prestación del servicio de transmisión de información de la Nómina Electrónica a la **DIAN** y el envío en formato XML junto con una representación gráfica en los documentos que aplique al adquirente cuya emisión, generación, transmisión, expedición fue causada por el **CLIENTE**, desde un mecanismo de Cloud Computing, con un Software as a Service (SaaS).

PARAGRAFO. **EL CLIENTE** podrá adquirir conjuntamente con el presente **SERVICIO** otros servicios prestados por **APORTES EN LÍNEA** los cuales no son de obligatoria adquisición ni condicionan la prestación del **SERVICIO**, para lo cual se formalizarán las respectivas relaciones comerciales.

CUARTA. - AUTORIZACIONES. **EL CLIENTE** por medio de este documento autoriza a **APORTES EN LÍNEA** para que directamente y/o por intermedio del **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** realice las siguientes actividades:

1. Reciba, valide y transmita la información tributaria y comercial generada por el **CLIENTE**, a través de la nómina electrónica a la **DIAN**, en el término especificado en el Decreto 2242 de 2015, la Resolución 0042 de 2020 y demás disposiciones legales que reglamenten, modifiquen o deroguen la materia.
2. Envíe al adquirente de los productos y/o servicios ofrecidos o destinatario legítimo de los documentos o eventos electrónicos indicados por el **CLIENTE** la nómina electrónica, comprendida como uno o varios mensajes de datos en formato XML, firmado digitalmente y su representación gráfica.
3. Realice el almacenamiento durante el término legal de la nómina electrónica generada por el **CLIENTE** y en los términos y condiciones establecidos en la ley para su archivo, custodia y conservación, valga decir de conformidad con lo indicado en el artículo 632 del Estatuto Tributario y el artículo 46 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 304 de la Ley 1819 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen, garantizando que la información

conservada sea accesible para su posterior consulta y, en general, que se cumplan las condiciones señaladas en los artículos 12 y 13 la Ley 527 de 1999.

4. Realice el tratamiento directamente o a través de terceros de los datos personales que **EL CLIENTE** suministre respecto de los cuales declara contar con la habilitación legal o haber obtenido autorización previa, clara y expresa, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que sean aplicables a la materia; en consecuencia podrá realizar la recolección, almacenamiento, uso y circulación de los datos personales, incluyendo datos sensibles de los cuales conoce el carácter facultativo de responder preguntas o solicitudes que versen sobre los mismos, como son huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho Tratamiento se realice con el fin de dar cumplimiento a la normatividad legal en cuanto se refiere a la circulación, almacenamiento y tratamiento necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato. **APORTES EN LÍNEA** no asume responsabilidad alguna por reclamaciones de empleados o subordinados relacionadas con el tratamiento de datos personales, y **EL CLIENTE** se obliga a mantener indemne a **APORTES EN LÍNEA** frente a cualquier reclamación, perjuicio o costo derivado de dicho tratamiento

5. Suspenda o congele, el proceso de transmisión de información a la **DIAN**, o de emisión, Generación, Transmisión, Expedición de la nómina electrónica, a los adquirentes de productos y/o servicios y/o destinatarios legítimos del **CLIENTE**, cuando:

- EL CLIENTE** incumpla cualquier obligación contenida en el presente contrato.
- Que se conozca por medios públicos, por inicio de procesos judiciales o administrativos que sean indicios que el **CLIENTE** está utilizando el servicio de nómina electrónica o podría utilizar el sistema para actividades prohibidas de acuerdo con la legislación vigente o en contra de las buenas y sanas prácticas comerciales, valga decir los lineamientos corporativos de **APORTES EN LÍNEA**
- Se presente cualquier uso que no esté autorizado, se hubiere realizado a través de un medio de acceso no autorizado.

De detectarse cualquiera de las conductas descritas con antelación con posterioridad a la facturación del servicio, **APORTES EN LÍNEA** podrá cobrar, el importe pendiente de pago, más los gastos y las sumas que por concepto de perjuicios se hubieren causado, así como intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida por cada día de retardo en el pago de estas sumas, **APORTES EN LÍNEA** efectuará la liquidación de los montos a pagar por parte del **CLIENTE**.

PARÁGRAFO: MANDATO ESPECIAL Y LIMITADO DE LA FIRMA DIGITAL: Toda vez que para efectuar la trasmisión de los documentos se debe contar con la firma digital, **EL CLIENTE** concede de forma limitada a **APORTES EN LÍNEA** la facultad para que el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN** y respecto del cual **APORTES EN LÍNEA** haya suscrito vínculo contractual para la prestación del servicio de nómina electrónica, realice la

imposición de una firma digital en los términos de la Ley 527 de 1999; la carga tributaria que le corresponde al obligado a facturar electrónicamente es de competencia exclusiva del obligado a facturar electrónicamente.

Esta facultad se da en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2242 de 2015 y la Resolución 0042 de 2020, por lo anterior, ni **APORTES EN LÍNEA** ni el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** certifican con la firma digital la calidad, integridad, autenticidad y veracidad de la información de la nómina electrónica.

El CLIENTE entiende que la información suministrada tales como datos, valores, entre otros, son de su responsabilidad. **APORTES EN LÍNEA** facilita el servicio de transmisión de nómina electrónica, pero no asume ninguna responsabilidad frente a eventuales errores e inexactitudes en los datos en relación con las obligaciones a cargo del **CLIENTE** ni se vuelve solidariamente responsable frente a él ni frente a las autoridades.

EL CLIENTE libera de toda responsabilidad por cualquier condición interna o externa del giro ordinario de sus negocios, del origen de los recursos de la prestación de sus servicios y/o productos y excluye de sus relaciones comerciales a **APORTES EN LÍNEA** y/o sus contratistas.

En cualquier momento **EL CLIENTE** podrá notificar a **APORTES EN LÍNEA** del uso de su propio certificado digital para firmar digitalmente, siempre que este se pueda integrar con la solución que ofrece el Proveedor Tecnológico seleccionado por **APORTES EN LÍNEA** para la prestación del servicio de Nomina Electrónica. Los costos de integración correrán por cuenta del **CLIENTE**.

QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del SERVICIO corresponderá al plan seleccionado por el **CLIENTE** cuyas tarifas se encuentran en el Anexo publicados en <https://nominaelectronicaael.aportesenlinea.com> / denominado “**FECHAS Y PLANES**”.

SEXTA. –PLANES. **APORTES EN LÍNEA** ofrece planes que consisten en bolsas con un número específico de documentos para transmisión. **El CLIENTE** podrá utilizar el plan durante un período de doce (12) meses contados a partir de la fecha de adquisición. A medida que se usen los documentos, estos se descontarán automáticamente de la bolsa adquirida.

Transcurridos doce (12) meses desde la fecha de adquisición, cualquier saldo de documentos no utilizado se considerará vencido, sin posibilidad de reembolso ni transferencia a períodos futuros. En caso de que el **CLIENTE** agote la totalidad de la bolsa de documentos antes de la finalización del período mencionado, tendrá la opción de adquirir un nuevo plan con una nueva bolsa de documentos, iniciándose nuevamente el período de doce (12) meses bajo las mismas condiciones descritas anteriormente

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE. **EL CLIENTE** será exclusivamente responsable y en consecuencia mantendrá indemne a **APORTES EN LÍNEA** y el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** seleccionado por este último:

1. Los reclamos que se presenten por parte de los titulares de la información, respecto de la información que se transmita; en consecuencia, se obliga y declara contar con las autorizaciones/mandato de los titulares de la información para la prestación del servicio por parte de **APORTES EN LÍNEA**.
2. Cargar la información a transmitir en los términos previstos por **APORTES EN LÍNEA** a más tardar a las 18:00 horas del último día del plazo previsto por la **DIAN**.
3. Contar con un certificado de firma digital expedido por una Entidad de Certificación Digital avalada por la ONAC vigente para firmar los documentos de nómina electrónica, de acuerdo con lo requerido por la **DIAN**.
4. Los datos suministrados para la generación de la nómina electrónica, asumiendo la total responsabilidad por irregularidades que puedan cometer sus empleados, administradores o socios en la información que se suministre.
5. El mal uso, por parte de los empleados, administradores o socios de la información entregada a **APORTES EN LÍNEA** para la generación de la nómina electrónica.
6. **EL CLIENTE**, quedará exonerado de esta responsabilidad si el error cometido fue con causa en dolo o culpa grave de **APORTES EN LÍNEA** y/o el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN**, debidamente probados.

OCTAVA. - IMPUESTOS. **APORTES EN LÍNEA** declara conocer y cumplir las normas tributarias aplicables al presente contrato. Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, del orden nacional, departamental o municipal, que se cause en razón de la celebración, ejecución, otorgamiento y legalización estará a cargo de quien, conforme las leyes, sea considerado como sujeto pasivo o responsable de la respectiva obligación. Las deducciones en materia de retención en la fuente, retención por concepto de Impuesto sobre la renta, retención de ICA, e impuesto de Timbre se aplicarán a las tarifas vigentes al momento de la generación de la factura.

Sin perjuicio de lo anterior, las **PARTES**, acuerdan que cada una será responsable por los impuestos correspondientes de acuerdo con la legislación aplicable. En el evento en que se presenten inconsistencias entre lo aquí previsto y lo previsto en La Ley, prevalecerá la Ley.

PARÁGRAFO. Los valores del servicio prestado se encuentran excluidos del impuesto al valor agregado (IVA) de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, modificatoria del Estatuto Tributario, el Concepto 017056 del 25 de agosto de 2017 y el Concepto aclaratorio No. 100202208 -1444, del 22 de diciembre de 2017.

En el evento en que la exclusión del IVA deje de operar por cualquier causa legal, este impuesto se calculará sobre el precio ofertado inicialmente con los incrementos acordados contractualmente.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE APORTES EN LÍNEA. APORTES EN LÍNEA se obliga, a ejecutar lo siguiente:

1. Desarrollar el objeto del presente contrato en los términos y condiciones previstos en este documento.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que conozca en desarrollo del Servicio al cual se obligó.
3. Poner al servicio del **CLIENTE** toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo encomendado, así como ejecutar dichas labores de manera profesional y con la máxima calidad, diligencia y cuidado, contratando y/o designando de entre sus colaboradores, empleados y contratistas el recurso humano suficiente, idóneo y cualificado.
4. Garantizar al **CLIENTE** que el personal por él empleado es de su absoluta confianza y cuenta con la idoneidad, experiencia y formación profesional necesarias para lograr un óptimo resultado.
5. Responder por la calidad y disponibilidad del **SERVICIO** con la diligencia exigible a una empresa especializada en el desarrollo y mantenimiento de plataformas tecnológicas.
6. Responder por la asistencia técnica de la plataforma tecnológica para nómina electrónica, que se limitará de forma exclusiva a los aspectos técnicos de la misma y no sobre la información, u otro tipo de tráfico de datos del cual no es responsable de su tratamiento.
7. Obrar con la debida diligencia y cuidado en los asuntos encomendados.
8. Hacer buen uso de los documentos y demás elementos que **EL CLIENTE** le suministre, conservando la obligación de reserva y confidencialidad de la información.
9. De resultar aplicable, restituir los documentos e información que sean suministrados por **EL CLIENTE** y certificar a la finalización del mismo que éstos fueron eliminados y que no se conserva copia de los mismos, ni de la información que pudo llegar a conocer **APORTES EN LÍNEA** y/o sus contratistas, que pertenezca a **EL CLIENTE**.
10. Gestionar y obtener, a su cargo, todas las licencias, permisos y autorizaciones administrativas que pudieren ser necesarias para la puesta en marcha de **EL SERVICIO**.
11. Poner a disposición del **CLIENTE** la plataforma tecnológica por medio de la cual se presta **EL SERVICIO** y mantenerla en óptimo funcionamiento en todo momento, para dar cumplimiento al objeto de este Contrato; en consecuencia, es responsabilidad exclusiva del **CLIENTE** realizar la integración a la misma.
12. Mantener actualizada la plataforma de servicios de acuerdo con la legislación vigente o requerimientos de la DIAN.

13. Las demás que se establezcan el presente documento o en la ley.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE. EL CLIENTE se obliga a:

1. Pagar a **APORTES EN LÍNEA** el valor por el servicio prestado según lo publicado en <https://nominaelectronicaael.aportesenlinea.com/> en la sección de Fechas y planes.
2. Suministrar a **APORTES EN LÍNEA** de manera completa y oportuna toda la información, los documentos y la asistencia necesaria para el desarrollo del servicio, la cual se considerará veraz para los efectos de la misma.
3. Notificar a **APORTES EN LÍNEA** sobre cualquier asunto que considere relevante para el desarrollo del servicio.
4. Mantener la reserva respecto de toda la información, procesos, secretos, documentos que le sean revelados o revelado por parte **APORTES EN LÍNEA**, con ocasión de los servicios contratados, salvo los casos en que se deba realizar la revelación por causa legal u orden de autoridad competente.
5. En caso de que **APORTES EN LÍNEA** cambie de **PROVEEDOR TÉCNICO**, **EL CLIENTE** deberá realizar la habilitación ante la DIAN del nuevo **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** para realizar nuevas transmisiones.
6. Las demás que establezca la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. LAS PARTES se obligan a cumplir cabal y eficazmente las obligaciones aquí previstas para cada una de ellas en las condiciones y términos aquí señalados salvo fuerza mayor o caso fortuito, según los términos del artículo 64 y siguientes del Código Civil. La parte que incumpla compensará a la otra parte por todos los perjuicios económicos que sufra como consecuencia de su incumplimiento, cuando estos sean consecuencia directa y exclusiva del mismo, debidamente comprobada por la parte que invoca el incumplimiento. Ninguna de las Partes será responsable por daños indirectos y lucro cesante.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE APORTES EN LÍNEA. APORTES EN LÍNEA responderá por los daños, pérdidas o perjuicios debidamente probados que se occasionen a **EL CLIENTE** directa o indirectamente, como consecuencia de los actos, omisiones o infidelidades de sus trabajadores, ocurridos con ocasión de la ejecución del presente contrato o por cualquier fraude o uso indebido que se le dé a cualquier documento y/o información entregada **por EL CLIENTE**. En los eventos en que se presenten fraudes debido a la conducta imputable de manera exclusiva por los trabajadores de **APORTES EN LÍNEA** o personas naturales o jurídicas vinculadas a éste o que intervengan en el proceso bajo su dirección, **APORTES EN LÍNEA** indemnizará a **EL CLIENTE** en lo que resulte probado, incluyendo los eventos de dolo o culpa grave debidamente probados.

APORTES EN LÍNEA y/o el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN** asume todos los costos y/o gastos que se demanden por parte de la **DIAN** con ocasión de las responsabilidades del proveedor.

DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información, política, procedimiento, know how, bases de datos, entre otras, y que llegare a tener conocimiento con ocasión del presente contrato. Para efectos de la presente cláusula **LAS PARTES** se obligan a: (i) Dar precisas instrucciones a sus empleados y/o contratistas en relación con el deber de confidencialidad pactado, a quienes la obligación aquí prevista les es extensiva y (ii) No copiar o reproducir los documentos suministrados entre ellas para la ejecución del objeto pactado, así como devolver la totalidad de los documentos suministrados a partir del momento en que éstos no sean necesarios para la ejecución del objeto convenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación aquí prevista estará vigente por el término de duración del contrato y dos (2) años más, no obstante, en tratándose de la información sometida a reserva bancaria esta obligación no cesará.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. **APORTES EN LÍNEA** en virtud de este documento declara que toda la información que reciba en desarrollo del presente Contrato es propiedad exclusiva del **CLIENTE** y/o empleados del **CLIENTE** a los que **APORTES EN LÍNEA** preste el servicio de “Nomina Electrónica”. Dicha información se revelará a **APORTES EN LÍNEA** únicamente con el propósito de facilitar las actividades para las cuales fue contratado. Una vez terminado el Contrato por cualquier causa y en general, cuando la Información Confidencial no sea necesaria para los fines aquí establecidos, **APORTES EN LÍNEA** se obliga a devolverla o a destruirla si así lo solicita y autoriza **EL CLIENTE**.

DÉCIMA QUINTA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Todo intercambio de información confidencial entre **EL CLIENTE** y **APORTES EN LÍNEA** y/o el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN** durante del proceso de transmisión ante la **DIAN** se efectuará de una manera segura, mediante procedimientos y protocolos de cifrado, para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. **APORTES EN LÍNEA** y/o el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN** se compromete a conservar de manera segura la información confidencial del **CLIENTE** que mantenga en sus instalaciones y a conceder autorización de acceso a dicha información solo al personal estrictamente necesario para la ejecución de las funciones propias del presente Acuerdo. **APORTES EN LÍNEA** y/o el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN** se compromete a no sacar de sus instalaciones la información confidencial del **CLIENTE**, salvo para efectuar los procedimientos de respaldo y contingencia que tenga **APORTES EN LÍNEA** y/o el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN** para cumplir con el servicio, y, en cualquier caso, la información siempre deberá ser transportada de manera segura, utilizando protocolos de cifrado de la información semejantes o más robustos de los acordados con **EL CLIENTE**. En el

evento que **EL CLIENTE** requiera niveles de seguridad Superior, los mismos serán incorporados en documentos operativos independientes.

La alteración o manipulación de la información o de ser el caso de las características técnicas, marcas, etiquetas o signos de identificación de los aparatos y equipos, así como el intento de uso de herramientas o software para vulnerar la seguridad informática establecida por **EL CLIENTE** se considerará acto violatorio del presente Acuerdo y como tal generará responsabilidad por parte de **APORTES EN LÍNEA** y/o el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN** ante cualquier perjuicio que se cause a **EL CLIENTE** o a terceros. **APORTES EN LÍNEA** y/o el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN** declara, que conoce plenamente sus obligaciones relacionadas con el servicio que debe prestar y que cualquier deficiencia en el mismo, será corregida por ésta en forma inmediata, de oficio o previa observación u objeción por parte del **CLIENTE**.

PARÁGRAFO: En caso de que **APORTES EN LÍNEA** y/o el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN** se encuentre frente a alguno de los eventos descritos en esta cláusula, éste deberá reportar detalladamente y por escrito la situación evidenciada, de forma inmediata al conocimiento del hecho; así mismo, garantizará la recuperación inmediata de la información que haya sido alterada o manipulada.

DÉCIMA SEXTA. – DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN. **APORTES EN LÍNEA** y/o el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN** con el cual **APORTES EN LÍNEA** tenga relación contractual, se compromete en caso que sea solicitado por **EL CLIENTE**, a devolver mediante procedimientos seguros, la información suministrada por **EL CLIENTE** que por efecto de la ejecución del presente servicio tenga en su poder, bien sea porque la haya obtenido en ejecución del servicio o que **EL CLIENTE** se la haya remitido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CODIGO SEGURO Y CORRECCIÓN DE VULNERABILIDADES. Para evitar que se ponga en riesgo la seguridad de la aplicación, **APORTES EN LÍNEA** y/o el **PROVEEDOR TECNOLÓGICO** habilitado ante la **DIAN** utilizarán en los desarrollos, las técnicas de codificación segura aceptadas por la industria, que resulten aplicables (CERT, TOP25SANS, OWASP, entre otros) certificando el cumplimiento de estas mediante test de seguridad y/o certificación de esta por parte de **APORTES EN LÍNEA** y/o sus contratistas del presente servicio, en caso tal que el desarrollo realizado no se ajuste a las técnicas de codificación segura aceptadas por la industria deberá iniciarse el respectivo proceso de remediación de esta para su conformidad por parte de **APORTES EN LÍNEA**.

DÉCIMA NOVENA. - CONFLICTOS DE INTERÉS. LAS PARTES declaran que, a la fecha de la firma del presente contrato, no se encuentran incursos en una situación generadora de conflictos de interés con la otra parte y que no ha iniciado, ni iniciarán durante la vigencia del presente contrato, en nombre propio o por cuenta de un tercero, una acción jurídica, judicial o extrajudicial en contra de **APORTES EN LÍNEA**. Así mismo, manifiesta que en caso en que llegare a presentarse o en caso de duda sobre la existencia o no de un conflicto deberá revelarlo

de manera inmediata a **APORTES EN LÍNEA** a efectos de que se pueda determinar la viabilidad o no de administrarlo y la forma de hacerlo, lo cual puede implicar la terminación unilateral del presente contrato, por parte de **APORTES EN LÍNEA** sin que por este hecho haya lugar a sanción alguna. En este caso, será necesario que **APORTES EN LÍNEA** adelante las gestiones tendientes a la sustitución de cualquier poder que **EL CLIENTE** le hubiere conferido a quien está le indique y la entrega de la totalidad de los documentos que sean necesarios para dar continuidad con los mismos, o que **EL CLIENTE** le hubiere entregado, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación que le hiciere **APORTES EN LÍNEA** de la decisión adoptada.

VIGÉSIMA. – DECLARACIONES DE LAS PARTES. **1) LAS PARTES** declaran que su negocio, sus socios y representantes legales y los recursos que utilizará para la ejecución del presente contrato, no se encuentren relacionados y no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. En el evento en que **EL CLIENTE** no cumpla con las declaraciones y obligaciones que adquiere en virtud de la presente cláusula, **APORTES EN LÍNEA**, podrá dar por terminado el contrato de manera inmediata, sin que por este hecho haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna, bastará la comunicación por escrito, incluyendo el correo electrónico, que sobre esta decisión haya tomado **APORTES EN LÍNEA**. **2) EL CLIENTE** autoriza a **APORTES EN LÍNEA**, y a quien en el futuro represente sus derechos, de manera irrevocable, para consultar y reportar a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros, estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de información, todos mis datos económicos, incluyendo la información referente a mi (nuestro) comportamiento comercial y crediticio. Como consecuencia de esta autorización **APORTES EN LÍNEA** podrá consultar e incluir mis datos financieros y comerciales en las bases de datos antes mencionadas, en las cuales se verá reflejado nuestro actual y pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones, información que permanecerá reportada por los términos previstos en la Ley o en su defecto en los reglamentos de dichas sociedades. **3) EL CLIENTE** autoriza a **APORTES EN LÍNEA**, y a quien en el futuro represente sus derechos, de manera expresa e irrevocable, para que **APORTES EN LÍNEA** o el Grupo Aval Acciones y Valores S.A., tenga acceso a toda la información y documentación que tenga relación con el presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN. **EL CLIENTE** declara que conoce que **APORTES EN LÍNEA** cuenta con una política anticorrupción, a la cual **EL CLIENTE** tuvo acceso y se adhirió en el proceso de vinculación como Cliente de **APORTES EN LÍNEA**. En virtud de esta política se pretende desarrollar acciones coordinadas para prevenir el fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción.

EL CLIENTE se obliga para con **APORTES EN LÍNEA** a cumplir con esta política, a informarle de cualquier circunstancia que pudiere ir en contra de la misma y evitar cualquier práctica indebida, fraudulenta o corrupta. 2) Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Corrupción”). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a acatar las Normas Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Corrupción a nivel local o internacional.

PARÁGRAFO: Será causal de terminación el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones relacionadas en esta cláusula. En este evento **APORTES EN LÍNEA** dará por terminada la prestación del servicio de manera inmediata, sin que por este hecho haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna; bastará la comunicación por escrito, incluyendo el correo electrónico, que sobre esta decisión haya tomado **APORTES EN LÍNEA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN/ SUBCONTRATACIÓN. **APORTES EN LÍNEA** podrá ceder y/o subcontratarle total o parcialmente la prestación del servicio objeto de este contrato garantizando las mismas características del servicio inicialmente ofrecido a **EL CLIENTE**. El plan adquirido por **EL CLIENTE** es intransferible por lo que el **SERVICIO** no podrá ser utilizado por personas diferentes a los usuarios y las contraseñas asignados al registro del cliente al momento de activación o consumo del plan.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIMITACIÓN. Este contrato contiene la totalidad de los términos y condiciones de la prestación del servicio. No existen promesas, pactos o compromisos distintos a los expresamente contenidos en este documento. La indemnización de perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo o conforme a la ley, requerirá reconocimiento judicial; únicamente se reconocerá la suma de dinero que se logre demostrar en dicho evento.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

a. **EL CLIENTE** autoriza a **APORTES EN LÍNEA** a usar su nombre y/o enseña comercial, así como la marca del **CLIENTE**, en programas de publicidad o Marketing, y podrá referirse a **EL CLIENTE** en forma directa o indirectamente ante terceros.

b. Derechos de Autor: Todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, métodos, sistemas, documentos, manuales, esquemas, obras de diversa índole, software, dominios en internet, bases de datos y en general, cualquier material protegido por las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derecho de autor y secretos comerciales, que **APORTES EN LÍNEA** y/o sus contratistas hayan desarrollado o diseñado, basándose en conocimiento de información objeto de esta alianza comercial, son de propiedad exclusiva de **APORTES EN LÍNEA** y/o sus contratistas.

c. Todas las invenciones, descubrimientos, mejoras, especificaciones, códigos fuente, códigos objeto, programas, métodos, sistemas, documentos, manuales, esquemas, obras de diversa índole, software, dominios en internet, bases de datos y en general, cualquier material protegido por las leyes de propiedad intelectual, marcas, patentes, derecho de autor y secretos comerciales, que hayan sido desarrollados o diseñados con anterioridad o durante la prestación del servicio objeto del presente contrato son propiedad exclusiva de **APORTES EN LÍNEA** y/o de sus contratistas, según sea el caso.

VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN DEL SERVICIO. Además de las causales establecidas en la ley, y en otras cláusulas del presente documento, el presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. 2) Por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. En estos casos, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación, para resolver el incumplimiento, pasado tal término sin resolver el incumplimiento, la parte cumplida podrá tomar la determinación de dar por terminado definitivamente el contrato, de lo cual dará noticia por escrito a la otra parte. 3) En caso de liquidación obligatoria, toma de posesión para liquidar, liquidación forzosa administrativa, disolución o liquidación de alguna de **LAS PARTES** 4) Unilateralmente por **APORTES EN LÍNEA**, mediante comunicación escrita con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se desea hacer efectiva la decisión, sin que por este hecho se entienda que se ha incumplido el contrato y sin lugar al pago de sanción o indemnización alguna, 5) En cualquier momento y sin previo aviso cuando alguna de las partes o sus directivos, administradores o beneficiarios finales, o sus representantes legales llegare a ser: (a) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos, o (b) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. o (c) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. 6) Incumplimiento de las normas de **COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN**. 7) El incumplimiento por parte del **CLIENTE** de su personal o de sus subcontratistas, de las obligaciones previstas en el presente contrato dirigidas a la protección de la información personal tratada durante la ejecución del presente contrato y

en particular cualquier violación o inobservancia a la legislación nacional vigente que regula el tratamiento y protección de la información personal.

VIGÉSIMA SEXTA - INDEPENDENCIA LABORAL. En razón a que **APORTES EN LÍNEA** actúa en desarrollo del presente contrato como persona especializada en la ejecución del objeto del mismo, por sus propios medios y bajo su cuenta y riesgo, no está obligada a contratar en forma exclusiva con **EL CLIENTE** y por consiguiente, es el único empleador del personal que utilice para el cumplimiento del objeto pactado, motivo por el cual entre **EL CLIENTE** y **APORTES EN LÍNEA** y entre **EL CLIENTE** y el personal de empleados de **APORTES EN LÍNEA** no existe relación laboral alguna, en consecuencia **APORTES EN LÍNEA** deberá salir a la defensa de **EL CLIENTE**, en cualquier tiempo en que se llegare a presentar una acción judicial o extrajudicial en su contra, por alguno de los empleados y/o contratistas de **APORTES EN LÍNEA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **APORTES EN LÍNEA** cumplirá con todas las obligaciones legales y extralegales de carácter laboral, de seguridad social y fiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Contrato generarán en ningún caso, vínculo adicional entre **LAS PARTES**, ni habilitarán a **APORTES EN LÍNEA** a representar a **EL CLIENTE** a ningún título, con excepción de la prevista en la cláusula de- **AUTORIZACIONES**. **APORTES EN LÍNEA** declara que no los une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera a **EL CLIENTE**, por cuanto en desarrollo de su gestión de negocios ha actuado y lo seguirá haciendo como comerciante independiente, por su propia cuenta y en su propio nombre.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Todas las modificaciones de fondo, a que haya lugar, serán notificadas por **APORTES EN LÍNEA** y en señal de aprobación deberán constar por escrito por quienes ejerzan la representación legal de **LAS PARTES** y se encuentren debidamente facultados para ello.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El presente Contrato se rige por la ley colombiana. Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativas a este Contrato, a su ejecución, interpretación, terminación, cumplimiento y/o liquidación, se someterá a la justicia ordinaria.

VIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO. LAS PARTES fijan de común acuerdo como domicilio y para todos los efectos contractuales, la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. – VALIDEZ. LAS PARTES, expresamente declaran que en caso de que alguna de las disposiciones sea declarada ineficaz parcialmente, nula o invalida por la jurisdicción competente, las demás cláusulas y obligaciones conservaran su validez.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO ÚNICO E INTEGRAL. La suscripción del presente contrato sustituye y reemplaza cualquier acuerdo anterior **escrito o verbal celebrado entre EL CLIENTE y APORTES EN LÍNEA**, de suerte que las relaciones de las partes sólo se regirán por lo previsto en este documento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. –SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En el evento en que se demuestren causas, eventos o circunstancias que afecten la ejecución del Contrato, **APORTES EN LÍNEA** podrá suspender temporalmente el **CONTRATO**, decisión que dará a conocer al **CLIENTE**. Superadas las condiciones por las cuales se suspendió el Contrato, este se reanudará y se ejecutará en los términos inicialmente acordados.